

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el plazo de rendición de cuentas de los aportes para los Cuerpos de Bomberos de Chile.

[BOLETÍN N° 15.313-05](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (no tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (no hubo) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Informe Financiero](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, originado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

- - -

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y particular a la vez, resultando aprobada por la unanimidad de sus integrantes presentes (3x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Enmendar la dificultad práctica derivada del cambio de redacción de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, modificando la glosa 02 de la de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, de Bomberos de Chile, para reestablecer la exigencia histórica de que la segunda cuota se transfiera una vez resueltas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Subsecretaría, señora Macarena Lobos.

- Otros:

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

El asesor del Honorable Senador Kast, señor José Manuel Astorga.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor del Honorable Senador Núñez, señor Elías Mella.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia el Presidente de la República señor Gabriel Boric Font.

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que, anualmente, la ley de Presupuestos para el Sector Público contempla recursos para contribuir al financiamiento de los Cuerpos de Bomberos de Chile. Dichos recursos se consideran en la Partida N° 05 correspondiente al Ministerio del Interior, a través del Capítulo 10, Programa 04.

Agrega que, en dicho contexto, los recursos asignados para gastos de operación son entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales se entregan durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente.

Consigna que, históricamente, la entrega de la primera y segunda cuota estaba condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y, en el caso de esta última, a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile, ley N° 20.564, según lo mandata la glosa 02 de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04.

Destaca que, no obstante la larga tradición de la norma precitada, la ley de Presupuestos para el año 2022 (ley N° 21.395), incorporó una innovación que no fue advertida oportunamente ni por la Subsecretaría del Interior ni Bomberos de Chile, y que significa un grave riesgo para la continuidad del servicio bomberil.

Refiere que, de conformidad a la redacción contemplada en la ley de Presupuestos del año 2022, la entrega de la segunda cuota de los recursos asignados para gastos de operación estará condicionada a la aprobación de la rendición de los últimos recursos entregados y no a la penúltima, como en los años anteriores.

Precisa que ello implica que resulta imposible que los Cuerpos de Bomberos puedan recibir oportunamente los recursos asociados a la segunda cuota, toda vez que aun cuando ellos procedieran a su rendición no resulta posible que el proceso de revisión y aprobación por parte de la Subsecretaría del Interior se concrete en un tiempo que permita a Bomberos de Chile contar con los recursos que requiere para su operación (pago de remuneraciones, arriendos, combustible, servicios básicos, entre otros).

Consigna que, consciente de la gravedad de esta situación para una institución que brinda un servicio clave para la ciudadanía, atendiendo de manera voluntaria las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios y accidentes del tránsito y otras, el H. Senador Ricardo Lagos Weber ha relevado la importancia de hacerse cargo de la petición formulada por el Presidente y Secretario Nacional de Bomberos de Chile.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El proyecto de ley consta de un artículo único que intercala, en el párrafo quinto de la glosa 02 de la de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, de Bomberos de Chile, de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, a continuación de la expresión “entregados” y antes del punto aparte, la siguiente frase “y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la ley N° 20.564, ley Marco de Bomberos de Chile.”.

Al inicio de la sesión, la señora Subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia, señora Macarena Lobos, hizo presente la necesidad de ajustar un problema de redacción durante la tramitación de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, con el fin de facilitar la transferencia de la segunda cuota de recursos que recibe Bomberos de Chile durante el año por concepto de gastos de operación.

Advirtió a los miembros de la Comisión que debía corregirse un error de referencia en el texto del proyecto de ley presentado, en lo que dice relación a la individualización del párrafo a modificar en la glosa 02 de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, de Bomberos de Chile de la referida Ley de Presupuestos, toda vez que hace mención al párrafo cuarto, en circunstancias que debía ser el párrafo quinto.

Adicionalmente, y con el fin de lograr el objetivo perseguido con el presente proyecto de ley, propuso a la Comisión corregir la redacción del citado párrafo quinto de la glosa en cuestión, en orden a eliminar la expresión “aprobación de la”.

Los integrantes presentes de la Comisión se mostraron llanos a los ajustes solicitados. Con todo, advirtieron que la segunda modificación propuesta incide en administración financiera o presupuestaria y, por tanto, de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por lo que resolvieron aprobar la iniciativa legal ad referendum, condicionado a la presentación de la indicación por parte del Ejecutivo que formalice la eliminación de la referida expresión.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

6 de septiembre de 2022:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de->

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo.

En **sesión de 6 de septiembre de 2022**, la **Subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia, señora Macarena Lobos**, refirió que el presente proyecto de ley busca regularizar una situación acontecida en la redacción de la glosa 02 de la de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, de Bomberos de Chile, de la [ley N° 21.395](#), de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, relativa a los recursos asignados por concepto de gastos operación que se les entrega a los Cuerpos de Bomberos por parte de la Subsecretaría del Interior. Recordó que tales recursos les permiten saldar los gastos de su funcionamiento diario, como son remuneraciones, arriendos, etc.

Expresó que, a propósito de la transferencia de recursos a Bomberos de Chile, la cual se realiza en dos cuotas durante el año, tradicionalmente la aprobación de la rendición de cuentas tiene un desfase temporal. Agregó que lo que se había hecho hasta ahora era condicionar la segunda cuota a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado a la penúltima rendición presentada.

Precisó que lo anterior responde a que la aprobación y rendición de cuentas es un proceso que puede tomar tiempo, considerando el periodo de subsanación de los errores que se representan por parte del Ministerio del Interior a través de su Subsecretaría del Interior.

Señaló que para poder garantizar que la segunda cuota de los recursos por concepto de gastos operacionales pueda ser transferida oportunamente, se ha hecho con la rendición y aprobación de la penúltima cuota de recursos, y no de la inmediatamente anterior.

Advirtió que dicha regla fue modificada en la Ley de Presupuestos del año 2022, dejando en una compleja situación a Bomberos de Chile, considerando que actualmente la Subsecretaría del Interior no se encuentra a tiempo para poder aprobar la rendición de cuentas de los últimos recursos entregados, por lo que no se logra liberar la segunda cuota de los recursos.

Puntualizó que el objeto del presente proyecto de ley es retomar la redacción que tradicionalmente se ha tenido sobre esta materia, es decir, que la segunda cuota esté condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

[hacienda/2022-09-06/091947.html](https://www.hacienda.cl/hacienda/2022-09-06/091947.html)

Luego, hizo presente a los señores Senadores que existía un error de referencia en la formulación del proyecto de ley, en el entendido que el párrafo a modificar de la glosa 02 en cuestión es su párrafo quinto y no el cuarto como se consignó originalmente.

Adicionalmente refirió que, de acuerdo a lo consignado en el Mensaje del proyecto de ley, lo que se busca es que se puedan rendir los recursos y que se subsanen las observaciones respecto de la penúltima rendición presentada. En ese contexto, atendido al tenor de la glosa 02 en su párrafo quinto, propuso eliminar la expresión “aprobación de la”. Hizo presente que la redacción actual entorpece la transferencia de la segunda cuota de los recursos, pues Bomberos de Chile sí realiza la rendición de los recursos, pero la mayor demora se genera en el proceso de aprobación de la misma.

B.-Debate suscitado en la Comisión.

El **Honorable Senador señor García**, expresó primeramente que procederían a ajustar el error de referencia informado por la señora Subsecretaria. Luego puntualizó que la opinión de la Comisión de Hacienda es que la eliminación de la expresión “aprobación de la” es una cuestión de administración financiera o presupuestaria del Estado, ya que no es equivalente el solo rendir recursos con que dicha rendición se encuentre aceptada.

Propuso aprobar el proyecto de ley ad referéndum, de manera que el Ejecutivo formalice vía indicación el cambio antes señalado. Consultó a la señora Subsecretaria si podían presentar a la brevedad la referida indicación.

La **señora Subsecretaria** respondió afirmativamente.

El **Honorable Senador señor Lagos** se mostró de acuerdo con la propuesta de aprobar la iniciativa legal ad referéndum. Planteó la posibilidad de que el proyecto pudiese ser votado por la Sala del Senado el día miércoles 7 de septiembre del año en curso, idealmente dentro de los proyectos de la tabla de Fácil Despacho.

La **señora Subsecretaria** comunicó que esperaba durante la jornada presentar la indicación comprometida.

La referida indicación, que fue presentada en los términos acordados, agrega el siguiente nuevo literal a) al proyecto, pasando el actual a ser literal b):

“a) Suprímese en el párrafo quinto de la glosa 02 de la Partida 05,

Capítulo 10, Programa 04 de Bomberos de Chile, de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, la expresión “aprobación de la”.

C.- Votación en general y en particular.

El proyecto en discusión consta de un artículo único.

Artículo único

Intercala en el párrafo quinto de la glosa 02 de la de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, de Bomberos de Chile, de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, a continuación de la expresión “entregados” y antes del punto aparte, la siguiente frase “y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la ley N° 20.564, ley Marco de Bomberos de Chile.

En este artículo recayó una indicación de Su Excelencia el Presidente de la República que agrega el siguiente nuevo literal a) al proyecto, pasando el actual a ser literal b), la que, según se explicó con antelación, había sido solicitada por los miembros de la Comisión y fue aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes:

“a) Suprímese en el párrafo quinto de la glosa 02 de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04 de Bomberos de Chile, de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, la expresión “aprobación de la”.

--Puesto en votación el proyecto de ley, éste fue aprobado, en general y en particular, con la enmienda precedentemente descrita, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Lagos y Núñez.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 144, de 30 de agosto de 2022, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señala de

modo textual lo siguiente:

“I. Antecedentes

Anualmente, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, en la Partida N° 05 correspondiente al Ministerio del Interior, contempla recursos para contribuir al financiamiento los Cuerpos de Bomberos de Chile. Los recursos asignados para gastos de operación son entregados en dos cuotas, el primer y el segundo semestre de cada año.

Históricamente, la entrega de la primera y segunda cuota estaba condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y, en el caso de esta última, a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Cabe destacar que, no obstante, la larga tradición de la norma precitada, la Ley de Presupuestos para el año 2022 (ley N° 20.395), incorporó una innovación condicionando la entrega de la segunda cuota a la aprobación de la rendición de los últimos recursos entregados y no a la penúltima, como en los años anteriores.

Ello implica que resulta materialmente imposible que los Cuerpos de Bomberos puedan recibir oportunamente los recursos asociados a la segunda cuota, toda vez que aun cuando ellos procedieran a su rendición no resulta posible que el proceso de revisión y aprobación por parte de la Subsecretaría del Interior se concrete en un tiempo que permita a Bomberos de Chile disponibilizar de los recursos que requiere para su operación (pago remuneraciones, arriendos, combustible, servicios básicos, entre otros).

El proyecto tiene por objeto enmendar la dificultad práctica derivada del cambio de redacción estableciendo que la segunda cuota se transfiere una vez resueltas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza del proyecto de ley, en concordancia con lo descrito en la sección anterior, este **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de Ley que modifica plazo de rendición de cuentas para los aportes para los Cuerpos de Bomberos de Chile.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el párrafo quinto de la glosa 02 de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, Bomberos de Chile, de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, de la siguiente manera:

- a) Suprímese la expresión “aprobación de la”.
- b) Agrégase, a continuación de la expresión “recursos entregados”, la siguiente frase “y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la ley N° 20.564, que establece ley marco de los Bomberos de Chile”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente accidental), Ricardo Lagos Weber y Daniel Núñez Arancibia.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 2022.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS APORTES PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE. (BOLETÍN N° 15.313-05).

I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Enmendar la dificultad práctica derivada del cambio de redacción de la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, modificando la glosa 02 de la de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, Bomberos de Chile, para reestablecer la exigencia histórica de que la segunda cuota se transfiera una vez resueltas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 30 de agosto de 2022.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA

MATERIA:

- Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.
- Ley N° 20.564, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile.

Valparaíso, 6 de septiembre de 2022.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión